

Buenos aires, 30 de noviembre de 2017.

Sres. legisladores

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las Instituciones abajo firmantes creemos que el **Proyecto de Ley INLEG-2017-26380605-AJG** con referencia "Expediente Electrónico N° 25877150/UOEEI/17 – Proyecto de Ley Ecoparque Interactivo", el cual pretende lograr la autorización por parte de la Legislatura de la concesión por un plazo de hasta 30 años del uso y explotación de numerosos edificios y espacios por un total de casi el 25% de la superficie del predio, debe ser **desestimado por ser contrario a la Ley 5.752/16** por las siguientes razones:

1. Se reduce de manera significativa la **superficie** destinada al alojamiento y cuidado de los animales, comprometiendo así la consecución de los objetivos planteados en la **Ley 5.752/16** en torno al **bienestar animal, la rehabilitación y reinserción de la fauna silvestre y la implementación de proyectos de conservación**.
2. No solamente la reducción del espacio, sino **fundamentalmente** el **Impacto** que más de 21 propuestas de entretenimiento/educación/gastronomía distintas tendría sobre la fauna alojada actualmente y en un futuro en el Ecoparque compromete seriamente la "*Implementación progresiva de los más altos estándares de bienestar animal*" citada como uno de los objetivos principales de la mencionada **Ley**. La transformación de una Institución en donde se maneja fauna silvestre en condiciones controladas en un museo-shopping-patio de comidas al aire libre no guarda relación alguna con dichos **estándares internacionales**.
3. De acuerdo al texto del proyecto, los concesionarios estarían autorizados a brindar "*servicios y propuestas complementarias que mejoren la experiencia del visitante*" así como "*...todas aquellas (propuestas) que permitan posicionar al predio como paseo familiar de referencia...*" Esta amplitud no taxativa abre la puerta a la presentación de cualquier propuesta, incluso algunas que pudieran no estar en concordancia con las máximas de Bienestar Animal, Conservación de la Biodiversidad y Protección del Patrimonio a las que hace referencia la **Ley 5.752/16**.
4. El extenso plazo que se pretende otorgar (30 años) no está avalado por ningún estudio que detalle el análisis de la inversión para cada uno de los edificios a restaurar.  
Siendo la "*preservación y restauración de los bienes con protección patrimonial histórica y/o cultural*" uno de los objetivos de la citada **Ley**, los requisitos para la restauración deberían estar determinados por el Estado y el eventual plazo de concesión definido por la inversión calculada para cada edificio en particular.
5. Dejar en manos de un concesionario los criterios para realizar las "*propuestas educativas, recreativas*

y de concientización en materia de conservación y preservación del ambiente” es irresponsable y es una medida inapropiada para una Institución que tiene como una de sus misiones centrales el desarrollo de estas propuestas de acuerdo a los objetivos planteados en la **Ley 5752/16**.

6. Antes de tomar cualquier decisión que pudiera **comprometer el logro de los objetivos de la mencionada Ley**, resulta indispensable contar con un Plan que determine con precisión la población animal de transición y la final o ideal, los Programas y Proyectos de Conservación, de educación, de investigación y bienestar animal y, en base a ellos, defina la zonificación de los distintos espacios de acuerdo a su uso. Dicho documento debería ser el eje rector del cual se desprendan las necesidades en materia educativa, recreativas, de concientización, de preservación del ambiente, de bienestar animal y otras, para recién después determinar el uso y contenido de cada edificio.

Durante los últimos 25 años el Estado ha demostrado ser ineficiente en el control de las concesiones en el Ex Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires y los resultados están a la vista. Generar más de 20 concesiones distintas sin un previo Plan rector supone multiplicar estos riesgos.

Por todo lo antedicho, rogamos a Uds. **desestimen** el Proyecto hasta tanto se presente un Plan Integral de Gestión del Ecopaqrque que asegure el **cumplimiento de la finalidad y los objetivos de la Ley 5752/16**, contribuyendo sustancialmente al Bienestar Animal, a la Conservación de la Biodiversidad, a la promoción de la Educación Ambiental y a la preservación del Patrimonio Histórico y Cultural.

